



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALTAMIRA P.H.
DEMANDADO:	MARCO AURELIO JIMENEZ AVENDAÑO
RADICADO:	05001 40 03 017 2015 00756 00
ASUNTO:	Requiere Previo Desistimiento Tácito

Teniendo de presente que para continuar el trámite de la actuación, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° se requiere a la parte demandante para que dentro de los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia realice la notificación a la demandada, conforme a los lineamientos del Decreto 806 de junio 04 de 2020, so pena a decretar el Desistimiento Tácito.

Es de advertir que ya había sido requerido por auto del 5 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2f623f5a4617e282e0cf8807ca857109c73cdc111af69df0caf5a5a96c047eaf

Documento generado en 07/07/2021 08:37:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>